

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

**LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO
268-B AL CÓDIGO PROCESAL PENAL,
ESTABLECIENDO PRESUPUESTOS
MATERIALES ESPECÍFICOS PARA LA
PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS
FLAGRANTES**

**PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

ARTÍCULO 1º.- Objeto de Ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar el artículo 268-B al Código Procesal Penal, estableciendo los presupuestos materiales específicos para la imposición de la medida de coerción personal de prisión preventiva en casos de delitos flagrantes.

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

ARTÍCULO 2º.- Finalidad de la Ley

La finalidad de esta ley es asegurar que la prisión preventiva en situaciones de flagrancia se aplique bajo parámetros claros y objetivos. Su finalidad es garantizar el adecuado desarrollo del proceso penal y asegurar que la persona involucrada en un delito flagrante esté sujeta a esta medida cuando sea necesario contribuyendo al cumplimiento de la eventual pena y preservando el orden público.

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

Artículo 3.- Incorporación del artículo 268-B al Código Procesal Penal - Presupuestos Materiales



Se incorpora el artículo 268-B al Código Procesal Penal:

"Artículo 268-B. Requisitos para la Prisión Preventiva en Casos de Flagrancia

El juez a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva en situaciones de flagrancia establecidas en el artículo 259 del Código Procesal Penal cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Existencia de Fundamentos Sólidos: Deben existir elementos de convicción fundados y graves que permitan inferir razonablemente la flagrancia del imputado como autor o participe en el delito.

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

Artículo 3.- Incorporación del artículo 268-B al Código Procesal Penal - Presupuestos Materiales



- b) Gravedad de la Pena: La sanción a Imponerse debe ser superior a cuatro años de pena privativa de libertad.**
- c) Proporcionalidad y Necesidad de la Medida: La prisión preventiva debe ser proporcional al bien jurídico protegido y necesaria para garantizar los fines del proceso penal.**
- d) Duración de la Medida: La duración de la prisión preventiva debe limitarse al plazo estrictamente necesario para asegurar los fines del proceso penal.**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA



El Ministerio Público y el Poder Judicial deberán ajustar sus procedimientos para asegurar la celeridad en la tramitación de procesos inmediatos y en la ejecución de penas en los casos de flagrancia delictiva a los que se aplica esta ley.

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo incorporar el artículo 268-B al Código Procesal Penal, con el fin de establecer criterios materiales específicos para la aplicación de la prisión preventiva en casos de delitos flagrantes.**
- **Esta iniciativa responde a una creciente preocupación social por la inseguridad ciudadana y la percepción de impunidad frente a delitos evidentes. A menudo, en casos de flagrancia, se observa la liberación de los responsables antes de que concluyan los procesos penales, lo cual afecta la percepción de justicia en la ciudadanía.**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

El presente proyecto propone:

- **Reducir el umbral de la pena probable a cuatro años, lo que permitiría aplicar la prisión preventiva en delitos graves recurrentes, tales como el robo, que actualmente tiene una pena mínima de tres años tipificado en el Art 189 del Código Penal.**
- **Establece como criterio la proporcionalidad de la medida y su necesidad en función del bien jurídico afectado, con el objetivo de evitar abusos y garantizar que la medida cumpla con los principios de necesidad y adecuación, conforme al Acuerdo Plenario N° 01-2023/CU-112.**
- **Propone la exclusión del tercer presupuesto del artículo 268 del Código Procesal Penal, que evalúa el peligro de fuga u obstaculización, en los casos de flagrancia.**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

- **Esta exclusión responde al hecho de que, en los casos flagrantes, la presencia misma del imputado en el lugar del crimen y su detención inmediata hacen incensarías la evaluación de este riesgo, dado que su detención es producto de una evidencia indiscutible, es decir visibiliza al detenido la sanción que se le impondrá.**
- **Se prioriza la evaluación de la Proporcionalidad de la Medida y Necesidad, toda vez que se debe valorar según la gravedad del bien jurídico afectado y la posibilidad de reincidencia del imputado, especialmente cuando se trata de delitos que generan gran conmoción social, como feminicidios, sicariato y secuestros.**
- **Recoge como presupuesto la Duración de la Medida, la cual debe limitarse al plazo estrictamente necesario para asegurar los fines del proceso penal este es etapa de corroboración probatoria y juzgamiento.**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **Esta propuesta legislativa pretende corregir esta deficiencia, brindando a jueces y fiscales herramientas normativas claras que les permitan actuar con mayor celeridad y precisión en casos flagrantes.**
- **En ese sentido, la incorporación de criterios específicos para la prisión preventiva en estos casos pretende, además, contribuir a la paz social y a la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

EFFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- **La incorporación del Artículo 268-B al Código Procesal Penal establece directrices claras para la aplicación de la prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva, se realiza sin afectar ni transgredir los presupuestos procesales existentes.**
- **Esta propuesta legislativa se alinea con lo estipulado en el artículo 268 del Código Procesal Penal y se nutre de lo establecido en el artículo 259, otorgando un enfoque específico y excepcional para el tratamiento de la prisión preventiva en situaciones de flagrancia.**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Es crucial destacar que esta ley no-generará costos adicionales al erario nacional, ya que se trata de una modificación normativa dentro del marco del sistema de justicia penal, que ya cuenta con mecanismos establecidos para manejar delitos en flagrancia.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

**Esta alineada con el Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho
Política 07: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadanía.**

PROYECTO DE LEY N.º 9403-2024-CR



**GRACIAS A
TODOS
POR SU
ATENCIÓN**

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES